

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

159

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.140 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por “Banco Mais, Sociedad Anónima”, contra don Abdelrhhafor Douhi, don Abdenbi Gourmat y don Abdelouahad Bettioua, debo condenar a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 8.577,37 céntimos, más el interés legal desde la interposición de la demanda, quedando a salvo el beneficio de excusión de don Abdenbi Gourmat. Debo condenar a los demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdenbi Gourmat se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 1 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/2.505/10)